



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 14 de junio de 2023

Expediente No. 2023 – 00269

Como quiera que con la presentación de la demanda no se aportó el título valor báculo de la acción ejecutiva pretendida, conforme a lo regulado en el artículo 422 y 430 del C.G del P., el Juzgado DISPONE:

NEGAR el mandamiento de pago exorado INDECON S.A.S – OLANO e INGENIERÍA S.A.S – UNIÓN TEMPORAL URBE CAPITAL contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Por consiguiente, de la demanda y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAÉZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 44 del 15 de junio de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria